



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 3/2-2019-MSB-A

San Borja, 28 OCT. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO, el Informe N° 295-2019-MSB-GM-GSH-UDC de la Unidad de Defensa Civil de fecha 17 de octubre de 2019, el Informe N° 463-2019-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 24 de octubre de 2019, el Memorando N° 602-2019-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 25 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual concuerda con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2019-MSB-A de fecha 29 de mayo de 2019, se aprobó la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Borja y a su vez indica las funciones que tendrá el Presidente del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, con Informe N° 295-2019-MSB-GM-GSH-UDC de fecha 17 de octubre de 2019, la Unidad de Defensa Civil solicita se realice la modificación del Artículo Primero y Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 208-2019-MSB-A, toda vez, que de acuerdo a la Ley N° 29664, Ley del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres, se establece en su artículo 14°, numeral 14.4 que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presidiarios por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, la Unidad de Defensa Civil informa que, el Artículo Segundo de la citada Resolución, se indica como una de las funciones del Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres: "Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de secretaría técnica"; por lo que, considera que, el funcionario que deba ser designado como Secretario Técnico, sea aquel que cuente con el perfil, conocimientos y experiencia en el cargo; por tanto, opina que se modifique el Artículo Segundo de la resolución en mención; sobre las funciones del Presidente del Grupo de Gestión de Riesgo de Desastres, debiendo decir: "Es facultad del Alcalde y Presidente del Grupo de Trabajo designar al Secretario Técnico de la Gestión del Riesgo de Desastres a un funcionario con el perfil, conocimientos y experiencia en el cargo";

Que, de mismo modo, sugiere la modificación del Artículo Primero, en donde incluya como integrante del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres al Secretario Técnico de la Unidad de Defensa Civil, quien según lo indicado en la Resolución de Alcaldía N° 094-2019-MSB-A de fecha 19 de marzo de 2019, es el Jefe de la Unidad de Defensa Civil, sobre quien recae el cargo de Secretario Técnico;

Que, con Informe N° 463-2019-MSB-OAJ de fecha 24 de octubre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la modificación propuesta por la Unidad de Defensa Civil pretende incluir a funcionarios de niveles directivos para que se constituyan como miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, lo cual resulta legamente procedente de conformidad con el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que



X



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que, se incluirá a los siguientes funcionarios: - Gerente de la Oficina de Gobierno Digital y Jefe de la Unidad de Defensa Civil como Secretario Técnico; asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que resulta legalmente procedente que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja, en su calidad de máxima autoridad designe al funcionario que ostentará el cargo de Secretario Técnico de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica establece el sustento legal correspondiente y opina que se deberá emitir una Resolución de Alcaldía que modifique el Artículo Primero y Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 208-2019-MSB-A de fecha 29 de mayo de 2019, conforme a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 602-2019-MSB-GM de fecha 25 de octubre de 2019, la Gerencia Municipal solicita realizar las modificaciones requeridas, emitir el acto administrativo requerido y continuar con el trámite correspondiente;

Estando a la normatividad citada, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Defensa Civil y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Artículo Primero y Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 208-2019-MSB-A de fecha 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo Primero y Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 208-2019-MSB-A de fecha 29 de mayo de 2019, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Borja, el cual está integrada por:

- El Alcalde de la Municipalidad de San Borja quien lo preside.
- Gerente Municipal
- Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Gerente de la Oficina de Planificación Estratégica.
- Gerente de la Oficina de Innovación Urbana y Desarrollo Económico.
- Gerente de la Gerencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro.
- Gerente de la Gerencia de Seguridad Humana.
- Gerente de la Gerencia de Gestión Social.
- Gerente de la Gerencia de Salud Pública.
- Gerente de la Oficina de Participación Vecinal.
- Gerente de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Gerente de la Oficina de Gobierno Digital.
- Jefe de la Unidad de Defensa Civil como Secretario Técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Borja, tendrá como funciones las siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la GRD, esta función es indelegable.
- Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.



1



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

- Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- Designar al Secretario de la Gestión del Riesgo de Desastres a un funcionario con el perfil, conocimientos y experiencia en el cargo."




ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR en todos los demás extremos el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 208-2019-MSB-A de fecha 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Borja y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
 D^{CA} LEYDIA LIVERDE MONTALVA
 SECRETARÍA GENERAL


 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
 CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
 ALCALDE